

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., Siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Expediente No°.2017-0664 (31) Proceso Ejecutivo de alimentos de Piedad Alicia Pájaro Martínez vs. Bernardo Alberto Yepes Gómez.

Revisada la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante (fl.763 a 765), de la misma se observa que los interesados no la objetaron dentro del término que trata el art. 110 del Código General del Proceso, sin embargo, debe ser modificada como quiera que el abono debe descontarse a la totalidad de la deuda y no una parte al crédito y otra a los intereses como lo hizo la demandante. Aunado a lo anterior, se incluirán las cuotas alimentarias causadas al mes y año que avanzan.

En claro lo anterior, procede el Despacho con sustento en lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, a efectuar la correcta contabilidad, en los siguientes términos:

Última liquidación aprobada con corte a octubre de 2019						71.288.224
Mes/Año	vr. Cuota	interés men	vr. Int. Mensual	No. mese s mora	vr. Total int	Cuota+ Interés
nov-19	867.350	0,005	4.337	22	95.409	962.759
dic-19	867.350	0,005	4.337	21	91.072	958.422
ene-20	900.309	0,005	4.502	20	90.031	990.340
feb-20	900.309	0,005	4.502	19	85.529	985.838
mar-20	900.309	0,005	4.502	18	81.028	981.337
abr-20	900.309	0,005	4.502	17	76.526	976.835
may-20	900.309	0,005	4.502	16	72.025	972.334
jun-20	900.309	0,005	4.502	15	67.523	967.832
jul-20	900.309	0,005	4.502	14	63.022	963.331
ago-20	900.309	0,005	4.502	13	58.520	958.829
sep-20					54.019	

**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO N° 40 DE HOY 8 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00 AM.
JENNIFFER ANDREA CARDONA TELLES –DP. Profesional Universitaria**

	900.309	0,005	4.502	12		954.328
oct-20	900.309	0,005	4.502	11	49.517	949.826
nov-20	900.309	0,005	4.502	10	45.015	945.324
dic-20	900.309	0,005	4.502	9	40.514	940.823
ene-21	914.804	0,005	4.574	8	36.592	951.396
feb-21	914.804	0,005	4.574	7	32.018	946.822
mar-21	914.804	0,005	4.574	6	27.444	942.248
abr-21	914.804	0,005	4.574	5	22.870	937.674
may-21	914.804	0,005	4.574	4	18.296	933.100
jun-21	914.804	0,005	4.574	3	13.722	928.526
jul-21	914.804	0,005	4.574	2	9.148	923.952
ago-21	914.804	0,005	4.574	1	4.574	919.378
sep-21	914.804	0,005	4.574	-	-	914.804
Subtotal						93.194.281
Menos depósito judicial fl.730						5.148.000
Menos depósito judicial fl.731						5.256.000
Total a cargo del ejecutado con corte a septiembre/21						82.790.281

En los anteriores términos se establece, que el ejecutado con corte a septiembre de 2021 adeuda la suma de \$82.790.281.

En consecuencia, el Juzgado Tercero de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, **DISPONE:**

PRIMERO: IMPROBAR la operación aritmética allegada por la parte ejecutante por las razones antes señaladas.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito confeccionada en esta oportunidad por el Despacho en la suma de \$82.790.281, con corte a septiembre de 2021.

TERCERO: ORDENAR la entrega a favor de la Ejecutante de los dineros consignados para el presente asunto, hasta la concurrencia del crédito aquí aprobado. Acotando que si los dineros están a orden del juzgado de origen, se ordena su respectiva conversión.

Notifíquese,

Firmado Por:

Andrea Del Pilar Cetina Bayona

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO N° 40 DE HOY 8 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00 AM. JENNIFFER ANDREA CARDONA TELLES -DP. Profesional Universitaria

Juez
Ejecución 003 Sentencias
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cd8f509bf05cd36f1d3f938eddde8fda1c83434518a6d8f99fe5cff73
8d37070

Documento generado en 07/09/2021 04:36:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>